



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Buenos Aires,

- 8 ENE 2019

Expte. 7505 | 6720

RECOMENDACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE VISITAS DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II

VISTO

La falta de adecuación de los espacios destinados a las visitas en el Complejo Penitenciario Federal II (CPFII) conforme al aumento de su capacidad de alojamiento, y el deficiente estado en que se encuentran.

RESULTA

Que en el último tiempo se ha registrado un notable crecimiento en la población alojada en el CPF II. En tanto, además de la ampliación registrada en septiembre de 2017 producto de la incorporación de una Unidad Residencial -UR- antes destinada a jóvenes adultos, en lo que va de 2018 se habilitaron seis pabellones colectivos más. En febrero de 2018 se inauguraron los pabellones 11 y 12 en la UR 2. En marzo, se habilitaron los pabellones 10 y 11 en la UR 1, mientras que en la UR 3 de ingreso se crearon los pabellones colectivos 13 y 14.

Que se han duplicado las plazas del pabellón 1 de la UR 4 y del pabellón 3 de la UR 5 a partir de la colocación de camas dobles en reemplazo de las individuales.

Que además se encuentran en construcción dos pabellones colectivos en las canchas de fútbol de las UR 4 y 5, de acuerdo con lo informado por las autoridades del CPF II y la colocación de camas dobles en celdas individuales.

Que actualmente se encuentra en ejecución la sentencia dictada en la causa N° FSM 8237/2014 del Juzgado Federal N° 2 de Morón, que tuvo origen en función de la constatación de situaciones de sobrepoblación en el CPF II.

Que de acuerdo con la información que surge de los partes de población publicados por el SPF, en el transcurso de los últimos dos años, se registró un aumento de 890 personas en el CPF II¹.

Que el aumento de la población alojada en este establecimiento se corresponde, lógicamente, con el incremento de los familiares y amigos que acuden a las visitas y esta situación motivó la realización de un monitoreo sobre el ingreso y desarrollo de las visitas.

Que el monitoreo consistió en la realización de entrevistas a los visitantes que se encontraban aguardando el ingreso al establecimiento y a las autoridades de la División Visitas y de la División Control y Registro; e inspecciones oculares de los diferentes sectores destinados a las visitas del CPF II (sectores de ingreso, salas de espera, salones de visitas y habitaciones para las visitas íntimas).

Que por esta razón, se concurrió al nuevo espacio destinado al registro de los visitantes y se entrevistó a un grupo de ellos que se encontraba aguardando el ingreso al establecimiento. Los consultados mencionaron que a partir de la creación de este nuevo sector se ha agilizado, en términos generales, el acceso al CPF II ya que es más fluido el circuito. No obstante destacaron también las tardanzas registradas al momento de la identificación y emisión del ticket de ingreso debido a la falta de personal en las ventanillas de atención a los familiares. Señalaron también la falta de espacio de los salones de visitas y el mal estado de mantenimiento que presentan algunos de estos.

Que los funcionarios de la división visitas mencionaron que a partir de la inauguración del nuevo espacio se encuentran mejor organizados, dado que es más espacioso y las instalaciones facilitan el trabajo. Sin embargo, también destacaron que persiste el problema del escaso personal destinado al área, de forma tal que si bien se amplió la cantidad de ventanillas en donde se identifican y registran los visitantes (antes eran dos y en la actualidad son cinco), solo utilizan una debido a la falta de personal y de computadoras para cubrir la atención en las demás.

Que en lo que ha transcurrido del año solo se incorporó una persona, cuando solicitaban la incorporación de al menos veinte nuevos agentes (diez por turno). Ello a

¹ Ello se extrae de la comparación entre el parte de población correspondiente al 31/12/2017 que indicaba una población total de 1.719 personas y el último parte del 27/12/2018 que arroja un total de 2.609 personas alojadas en el CPF II disponible en <http://www.spf.gob.ar/www/estadisticas>.



Procuración Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

diferencia de otras áreas, que incrementaron el personal en función del aumento de población.

Que precisamente el incremento de población se traduce en un importante aumento en la cantidad de visitantes. Actualmente los días de semana ingresan entre 300 y 400 personas, mientras que los sábados y domingos ingresan 900 visitantes cada día.

Que otra de las cuestiones que obstaculizan un adecuado funcionamiento del área es la falta de equipamiento tecnológico. Según refirieron, sólo tienen una computadora en óptimas condiciones y una impresora funcionando. Por otro lado, también hicieron mención de los inconvenientes con las redes de internet, ya que existen problemas de señal y se hace complicado el acceso al WIFI. Ello dificulta la implementación del Sistema Único de Visitantes, que ya está siendo utilizado en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Tampoco cuentan con otros insumos básicos, como ser las carpetas en donde se confeccionan los legajos de los detenidos y visitantes.

Que los funcionarios también destacaron la necesidad de realizar reformas edilicias en los salones de visitas de las diferentes Unidades Residenciales –UR- ya que las actuales capacidades no resultan suficientes para la cantidad de visitantes. Al respecto indicaron que en algunas UR existen cuartos de requisa ubicados entre la sala de espera de los visitantes y el salón de visitas. Estos compartimentos se encuentran en desuso desde hace bastante tiempo por lo que desde la Jefatura de la División propusieron que se remuevan, y que esos espacios se incorporen a los salones de visitas existentes.

Que también mencionaron que no cuentan con suficientes mesas y sillas para todas las familias.

Que según informaron, existen diez salas de visitas íntimas por UR. Contando en total con un número de cincuenta salones destinados a llevar a cabo visitas de este tipo. No obstante, agregó que algunas de las habitaciones se encuentran inhabilitadas debido al mal funcionamiento de los baños por ejemplo. También señalaron que los colchones no se renuevan con la debida frecuencia, en tanto por cuestiones de higiene deberían reemplazarse al menos cada seis meses, ello teniendo en cuenta que en un mes se llevan a cabo aproximadamente 400 visitas de este tipo.

Que, como se mencionó, se inauguró un nuevo espacio para la identificación, el control y registro de los visitantes y las mercaderías que ingresan. A partir de la

inspección de este nuevo sector, se constató que resulta visiblemente más amplio y presenta mejores condiciones que el sector utilizado anteriormente. Cuentan con dos baños que pueden ser utilizados por los visitantes mientras esperan el ingreso al establecimiento, en los cuales solo hay un inodoro de material antivandálico. Ambos se encontraban en muy malas condiciones de higiene.

Que los salones de visitas que pudieron inspeccionarse presentaban problemas en el funcionamiento de algunos de los sanitarios. A su vez, se ha constatado que algunos patios cuentan con juegos infantiles y canchas de fútbol, mientras que otros se encuentran desprovistos de todo tipo de material para el entretenimiento de los niños y las familias.

Que respecto a los salones diferenciados para personas con medida de resguardo, se constató que también presentaban desperfectos en el funcionamiento de algunos baños. Por otra parte, se advirtió que los salones de la UR I y la UR II eran más reducidos en los del resto de las UR. Según se observó y describieron las autoridades, los salones para detenidos con medida de resguardo de las UR I y III poseen mostradores, a los que en la actualidad ya no se les da uso y reducen las capacidades para las visitas. Por tal motivo, han solicitado que se retiren de forma tal que pueda ampliarse la capacidad de estos salones, aunque aún no han logrado llevar a cabo tal refacción.

Que también se inspeccionaron los salones para visitas de penal a penal y se constató que consisten en espacios muy acotadas dimensiones ubicados en forma contigua al salón para detenidos con medida de resguardo. Solamente se observaron algunas mesas y sillas plásticas sin ningún otro mobiliario o equipamiento. No se observaron ventanas al exterior ni ventiladores, que permitan la circulación de aire.

Que además se recorrieron las salas de espera, que consisten en espacios a los que los visitantes acceden una vez finalizado el procedimiento de ingreso (identificación y requisa). Allí aguardan el horario de comienzo de la visita. Estos espacios se encuentran descuidados, con mal estado de la pintura en paredes y techos. Cuentan con baños que se encontraban en muy malas condiciones de mantenimiento e higiene.

Que en estas salas se halla el sector de requisas compuesto por ocho compartimentos separados y diseñados para esos fines que permanece en desuso desde hace mucho tiempo. El pedido de las autoridades fue utilizar este espacio para ampliar la capacidad de los salones, lo que a simple vista resulta razonable.



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Que, por último, corresponde mencionar que las habitaciones de visitas íntimas inspeccionadas no contaban con artefactos para la ventilación o refrigeración, resultando necesarios ante las altas temperaturas que se registran en esta época del año. Además se constató la falta de luz en la mayoría de los baños, y el mal funcionamiento de algunos sanitarios y duchas. También se advirtió un inadecuado estado en la pintura en algunas de estas salas.

CONSIDERANDO

1. Que la determinación de la capacidad y aptitud funcional de un establecimiento debe contemplar las condiciones materiales y la disponibilidad de todas las prestaciones y recursos humanos necesarios para la completa satisfacción de sus fines.
2. Que el sencillo trámite de agregar una cama no puede admitirse como práctica tolerada de ampliación de la capacidad de un local. En tanto una plaza, además, debe concebirse teniendo en cuenta el plexo completo de prestaciones y de personal que la ejecución de una medida de encierro exige y no como un mero dato de superficie o metraje.
3. Que la constante ampliación de la población del CPF II, a través de la creación de nuevos sectores de alojamiento y de la reestructuración de otros ya existentes, no se correspondió con una adecuación integral de las instalaciones destinadas a las visitas, en tanto se adaptaron los espacios destinados a la espera y registro de los visitantes pero no así los sectores en donde se desarrollan las visitas. Particularmente respecto a los salones, no se ampliaron ni se habilitaron nuevos. Tampoco se refaccionaron los actuales, a pesar de que en algunos casos presentan deficientes condiciones de mantenimiento.
4. Que las visitas representan eventos de central importancia para las personas privadas de libertad, dado que constituyen el principal modo de preservar los vínculos que mantenían en el medio libre.

5. Que en el plano legislativo, tanto las normas internacionales² como la legislación nacional³ vigente en la materia destacan que el acceso a las visitas y a las comunicaciones constituyen un derecho de las personas privadas de libertad. Asimismo, sientan las bases para la promoción de las relaciones de las personas privadas de libertad con el exterior y, particularmente, con su familia, reconociendo de este modo la importancia fundamental que adquieren los vínculos en este contexto.

6. Que a su vez, el “Reglamento de Comunicaciones de los Internos” del Servicio Penitenciario Federal (Decreto 1136/97) en su art. 5 determina que “el personal penitenciario deberá facilitar y estimular las relaciones del interno con su familia...”. En tanto el art. 16 del mismo Reglamento establece que “el Director es responsable de adoptar las medidas necesarias para que los locales y sectores destinados a las distintas clases de visita se encuentren en perfectas condiciones de orden e higiene”.

7. Que además, el Comité de los Derechos del Niño en el Informe y Recomendaciones del día de debate general sobre “Los hijos de padres encarcelados” del 30 de septiembre 2011 en su recomendación 39 insta a que los Estados Partes “tomen las medidas necesarias para que tales visitas ocurran en un ambiente amigable para los niños”.

8. Que también en esta dirección, las recomendaciones y buenas prácticas del Comité de la Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, reunidas por Oliver Robertson (2012) y publicadas por Quaker United Nations Office en el documento “Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos”, mencionan expresamente que “debe contarse con instalaciones disponibles para satisfacer las necesidades de los niños y niñas que visitan la cárcel, incluyendo acceso a sanitarios, espacios para jugar y asientos desde donde puedan ver, oír y tocar a sus progenitores” (p.45).

² Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955, recientemente revisadas y actualizadas mediante la aprobación de las “Reglas Mandela” (Resolución A.G. ONU 70/175, de 17 de diciembre de 2015, Reglas 58,59 y 60).

³ Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (ley 24.660), Capítulo XI.



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

9. Que, la Asociación para la Prevención de la Tortura, también se manifiesta acerca de las condiciones estructurales en donde se desarrollan estos encuentros, señalando que "las condiciones materiales para las visitas son importantes ya que marcan las bases para la calidad de la interacción y la conexión que una persona detenida es capaz de mantener con su familia. Las instalaciones para visitas que carecen de privacidad, son antihigiénicas o demasiado estériles, o generan problemas de seguridad para las personas que visitan, pueden disuadir a la familia de visitar a las personas detenidas, lo que afecta a la capacidad de estas de mantener los lazos familiares"⁴.

10. Que si efectivamente se pretende proteger y fortalecer los vínculos entre los jóvenes privados de libertad y sus familiares, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia, deben crearse las condiciones propicias para que el ingreso de los visitantes se desarrolle ágilmente, los controles que sobre ellos recaen sean respetuosos y el encuentro transcurra en un ambiente ameno.

11. Que por todo lo anteriormente mencionado, la administración penitenciaria, en tanto agente del Estado responsable, se halla obligada a dar solución a las problemáticas planteadas.

12. Que conforme lo normado por el artículo 1° de la ley 25.875 es objetivo de este Organismo a mi cargo la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal.

13. Que por último, la presente se dicta en ejercicio de la atribución conferida por el primer párrafo del artículo 23 de la ley orgánica de esta Procuración Penitenciaria.

Por todo ello,

⁴ Consultado en https://apt.ch/detention-focus/es/detention_issues/38/?vg=-1

EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACION

RESUELVE:

1°.- RECOMENDAR al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que adopte las medidas necesarias para adecuar, en un plazo de 120 días, las instalaciones y el desarrollo de las visitas conforme al importante aumento de población registrado en el CPF II, para lo cual se sugieren las siguientes cuestiones:

- A. Adecuar las dimensiones de los salones de visitas y la cantidad de habitaciones para las visitas íntimas a la población actual del CPF II. Para ello podrían tomarse en consideración las propuestas efectuadas por la división visitas del CPF II, en lo atinente a reformar las instalaciones actualmente en desuso.
- B. Asignar recursos humanos a la División Visitas conforme al aumento de población registrado en el CPF II, de forma tal que puedan cumplir sus tareas eficientemente sin verse enlentecidos los procedimientos de visita o los trámites realizados por detenidos y familiares. Asimismo, se recomienda el suministro de los insumos básicos para el trabajo de esta división (hojas, carpetas, etc.) y la adecuación del equipamiento tecnológico necesario para la implementación del Sistema Único de Visitas.
- C. Realizar las tareas de mantenimiento que resulten necesarias en los salones de visitas, salas de espera y habitaciones íntimas, garantizando adecuadas condiciones edilicias en cada uno de estos espacios. Particularmente se encomienda la reparación de los sanitarios de cada uno de estos sectores. Asimismo, se recomienda dotar del mobiliario, artefactos e insumos necesarios para generar un espacio propicio para el desarrollo del encuentro familiar en cada uno de los salones principales de visitas, para visitas de penal a penal, para detenidos con medida de resguardo y habitaciones para visitas íntimas.



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

2º.- RECOMENDAR al Jefe del Complejo Penitenciario Federal II que garantice adecuadas condiciones de limpieza en los sectores destinados a las visitas. Particularmente se encomienda la realización de tareas de limpiezas intensivas en los baños ubicados en el sector de ingreso de los visitantes, y en los que se encuentran ubicados en las salas de espera de cada UR, en un plazo de 30 días hábiles.

3º.- PONER EN CONOCIMIENTO al Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la presente recomendación.

4º.- PONER EN CONOCIMIENTO al Señor Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios de la presente recomendación.

5º.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Señora Defensora General de la Nación de la presente recomendación.

6º.- PONER EN CONOCIMIENTO al Señor Juez Gustavo Hornos, Presidente del Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles.

7º.- PONER EN CONOCIMIENTO a los/las Señores/as Jueces a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la presente recomendación.

8º.- PONER EN CONOCIMIENTO a los/las Señores/as Defensores/as de Ejecución Penal de la presente recomendación.

RECOMENDACIÓN Nº 895 /PPN/19

Dr. FRANCISCO M. MUGNOLO
PROCURADOR PENITENCIARIO
DE LA NACION